

VISTOS:

- 1.- Artículo 5 del D.F.L. N° 1 del año 2006 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Artículo 24 del Decreto N° 2023 del año 2013 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas.
- 3.- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 151 de fecha 06 de marzo de 2024.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Municipalidad de Temuco es la administradora de los Bienes Nacionales de Uso Público ubicados en la comuna.
- 2.- Que de conformidad al Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 203 de 2013 del Ministerio de Obras Públicas que señala que en la medida que una captación de agua subterránea por la que está solicitando derechos de agua, esté ubicada en un terreno cuyo propietario no es el titular de la respectiva solicitud, se requerirá autorización escritura del dueño o administrador respectivo.
- 3.- Que por Acuerdo del Concejo Municipal N° 151 de fecha 06 de marzo de 2024 se autoriza al Comité de Agua Potable Rural Catrimalal para que gestione ante la Dirección General de Aguas la concesión de los derechos de aprovechamiento de agua, derechos que se encuentran en el terreno de propiedad municipal, correspondiente a la Parcela Tegualda, cuya inscripción rola inscrita a Fojas 347 V, bajo el N° 454 del año 1990, la cantidad de 3.25 l/s por un volumen anual de 102.493 m<sup>3</sup> de tipo consuntivo, permanente y continuo, lo que permitirá abastecer de agua a los habitantes de las comunidades indígenas Cristina Lonche, Kuifi Juan Tripailao, Kiñe Juan Tripailao, Juan Tripailao, Juan de la Mata Cabrera, sector Catrimalal, totalizando 220 familias beneficiadas.
- 4.- Que en caso de no llevarse a cabo la concesión de los derechos de agua a nombre del Comité de Agua Potable Rural Catrimalal o estos derechos no se utilizaren para el objetivo del proyecto dentro de un plazo de 10 años, la Municipalidad solicitara dejar sin efecto la presente autorización.

DECRETO:

Autorícese al Comité de Agua Potable Rural Catrimalal Rut: 65.201.564-6, representada legalmente por Doña Doris Patricia Venegas Herrera Rut: [REDACTED] para que gestione ante la Dirección General de Aguas la constitución a su favor de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por 3,25 l/s por un volumen anual de 102.493 m<sup>3</sup> de tipo consuntivo, permanente y continuo a extraer del pozo profundo ubicado en la Parcela Tegualda de la comuna de Temuco en las siguientes coordenadas: Este 702.770 – Norte 5.714.779 – Datum WGS 84 – Huso 18, lo anterior con el objeto de abastecer de agua a los habitantes de las comunidades indígenas Cristina Lonche, Kuifi Juan Tripailao, Kiñe Juan Tripailao, Juan Tripailao, Juan de la Mata Cabrera, sector Catrimalal, totalizando 220 familias beneficiadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
QUIN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

RH/FBM/GBC  
C.C.

Dirección de Control  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Planificación

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

  
V° B°  
D. Asesoría Jurídica